



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Lunes, 26 de marzo de 1962

Núm. 69

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial y Excepciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta copia que se lleve un ejemplar en el sitio de costura hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.593

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Abierto el plazo para solicitar becas de estudio, se advierte a los señores Alcaldes de la provincia, Presidentes de las Juntas locales de Enseñanza Primaria, que deben hacer ver a los interesados la conveniencia de que los alumnos sean, tanto de escuelas estatales o no, de edad superior a diez años, más destacados intelectualmente, y más pobres, presenten instancias solicitando participación en la prueba de preselección de becarios, plazo que finalizará el 31 del mes en curso

Zaragoza, 23 de marzo de 1962.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.611

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Presidente del Consejo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, ha dictado con fecha 17 del mes en curso la Orden siguiente:

“La disposición transitoria cuarta de la Ley fundacional de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local dispone que ésta se hará cargo del pago de las pensiones causadas con anterioridad a la en-

trada en vigor de dicha Ley, en la cuantía estricta abonable con arreglo a la legislación común y en las condiciones que reglamentariamente se determinasen, las cuales fueron reguladas por la disposición transitoria sexta de los Estatutos de la propia Mutualidad.

Para evitar la necesidad de cumplimentar nuevos formularios a los fines del pago de las pensiones de referencia, la Mutualidad Nacional utilizó los datos contenidos en la documentación solicitada anteriormente de las Corporaciones, que había servido de base para los cálculos actuariales correspondientes. En este sentido, cursó, en 28 de agosto de 1961, la circular M. 6-1961 (10), con la que envió a cada Corporación relación nominal de sus pensionistas anteriores a 1.º de diciembre de 1960, para su conformidad o para que hiciesen las objeciones que considerasen oportunas, solicitando en este último caso, acompañaran las certificaciones acreditativas de las variables necesarias para determinar la cuantía estricta de la pensión a que la Ley se refiere.

A pesar de que en dicha circular se dieron plazos de envío que fueron luego varias veces prorrogados, es lo cierto que hasta el momento presente faltan por recibir todavía los datos de un número considerable de Corporaciones locales, lo que lleva consigo que la Mutualidad no pueda proceder a los cálculos necesarios y a regularizar no sólo el desarrollo administrativo y técnico de sus operaciones, sino, lo que es aún más importante, el pago de las pensiones que la Ley fundacional le impone.

Igualmente es motivo de trastorno el incumplimiento por parte de numerosas Corporaciones de lo ordenado en la circular número 12 de la Dirección General de Administración Local de 12 de abril de 1961, sobre remisión periódica de copias certificadas de las nóminas de los pensionistas de las mismas, pues si bien dicha obligación respecto de las nóminas de personal activo ha quedado sin efecto, continúa en vigor por lo que se refiere a los pasivos.

Para remediar los inconvenientes que de la situación indicada se derivan, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Corporaciones locales que todavía no hayan dado cumplimiento a la circular de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 28 de agosto de 1961, enviarán a la Oficina principal de dicha Mutualidad, antes del día 15 de abril próximo, certificación acreditativa, por cada pensionista que lo sea con anterioridad a 1.º de diciembre de 1960, comprensiva de los siguientes extremos:

- Fecha de ingreso al servicio de la Corporación, con carácter interino (si tuviere prestados servicios de esta clase).
- Fecha de la toma de posesión en propiedad de su cargo.
- Número de años de servicios interinos (si los tuviere), expresando las fechas de comienzo y terminación de los mismos.
- Número de años de servicios en propiedad, con igual expresión de las

fechas de comienzo y terminación en cada cargo.

e) Forma en que obtuvo su nombramiento en propiedad (concurso, oposición, designación directa, confirmación en virtud de preceptos legales o reglamentarios, etc.) y fecha del mismo.

f) Fecha de cese definitivo en el servicio activo.

g) Causas del cese definitivo (fallecimiento, jubilación, separación, etcétera).

h) Haber regulador en el momento del cese definitivo, con arreglo al cual haya venido percibiendo su pensión.

i) Cuantía íntegra de la pensión anual que percibe.

j) Observaciones que se consideren necesarias.

2.º Transcurrido el plazo señalado en el número anterior, la Mutualidad Nacional liquidará con cargo a las Corporaciones respectivas el importe total de las pensiones anteriores a 1.º de diciembre de 1960, de cuyos titulares no se hayan recibido las certificaciones acreditativas de los extremos de referencia.

3.º Asimismo la Mutualidad Nacional liquidará con cargo a las Corporaciones respectivas el importe total de las pensiones a que se refiere el número anterior, cuando las expresadas Corporaciones no cumplan con la obligación de enviar las nóminas periódicas de sus pensionistas en la forma establecida por la circular número 12 de la Dirección General de Administración Local de 12 de abril de 1961.

4.º A partir de la fecha en que se comunique a cada Corporación interesada las liquidaciones a que aluden los dos números anteriores, dispondrán aquéllas de un plazo de dos meses para solicitar de la Comisión Permanente de la Mutualidad, a través de la Dirección Técnica de la misma, que se rectifiquen las repetidas liquidaciones, aportando para ello las certificaciones o justificantes en que funden su solicitud.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones locales interesadas.

Zaragoza, 24 de marzo de 1962.

El Gobernador civil,
José Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 1.586

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Circular

El artículo 29 del Reglamento de Estudios de Administración Local de 24 de junio de 1941, para la aplicación de la Orden de 6 de septiembre de 1940, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 28 de julio de 1941, dispone: Que la recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos para el capital fundacional del indicado Instituto de Estudios estará a cargo de las Diputaciones Provinciales, formando la relación comprensiva de los Ayuntamientos de la provincia, donde se consignará la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer conforme a la escala establecida en el artículo 58 del citado Cuerpo legal.

En virtud de lo expuesto, requiero a todos los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen de una vez en esta Corporación las cantidades que les corresponden, según relación que se adjunta al final de la presente, dentro del actual mes de marzo, debiendo advertir a las Corporaciones municipales que dejen incumplida la obligación de referencia en el plazo marcado que la Delegación de Hacienda procederá a retener las cantidades ingresadas de las participaciones que tengan los Ayuntamientos deudores en las contribuciones e impuestos del Estado.

Zaragoza, 15 de marzo de 1962. —
El Presidente, Antonio Zubiri.

Relación que se cita

Abanto, 150 pesetas
Agón, 150
Aguilón, 150
Aladrén, 100
Alarba, 100
Albata, 100
Alcalá de Ebro, 150
Alcochel de Ariza, 150
Alfajarín, 275
Alforque, 100
Almochuel, 50
Almonacid de la Cuba, 150
Almonacid de D.ª Godina, 800
Ambel, 150
Aniñón, 275
Aranda de Moncayo, 400
Ardisa, 100
Artieda, 100

Atea, 150
Azuará, 500
Bagüés, 100
Bárboles, 150
Belchite, 600
Berdejo, 100
Biel, 275
Biota, 600
Boquiñeni, 275
Borja, 800
Brea, 275
Bujaraloz, 275
Bureta, 150
Buste (El), 100
Cabolfuente, 150
Calatayud, 3.000
Calcena, 150
Campillo de Aragón, 150
Cariñena, 600
Castejón de Alarba, 50
Castejón de Valdejasa, 275
Cervera de la Cañada, 150
Cetina, 400
Cinco Ollvas, 275
Codo, 150
Contamina, 100
Cuarte de Huerva, 100
Cuerlas (Las), 100
Chodes, 100
Ejea de los Caballeros, 4.000
Embid de la Ribera, 100
Epila, 800
Escatrón, 800
Fabara, 400
Farlete, 400
Fayos (Los), 100
Fombuena, 50
Frasno (El), 150
Fuencalderas, 100
Fuendetodos, 100
Fuentes de Jiloca, 150
Gallur, 800
Godojos, 100
Grisel, 150
Acered, 150
Aguarón, 275
Ainzón, 400
Alagón, 800
Alberite de San Juan, 100
Alborge, 50
Alcalá de Moncayo, 100
Aldehuela de Liestos, 100
Alfamén, 275
Alhama de Aragón, 400
Almolda (La), 275
Almonacid de la Sierra, 275
Alpartir, 275
Anento, 50
Anón, 150
Arandiga, 275
Ariza, 500
Asín, 100
Ateca, 600
Badules, 150
Balconchán, 50
Bardallur, 150
Belmonte de Calatayud, 150
Berruoco, 50

- Bijuesca, 150
 Bisimbre, 100
 Bordalba, 100
 Botorrita, 150
 Buberca, 100
 Bulbiente, 150
 Burgo de Ebro (El), 400
 Cabañas de Ebro, 150
 Cadrete, 150
 Calatorao, 600
 Calmarza, 100
 Carenas, 150
 Caspe, 1.000
 Castejón de las Armas, 150
 Castiliscar, 275
 Cerveruela, 50
 Cimballa, 150
 Clarés de Ribota, 100
 Codos, 275
 Cosuenda, 150
 Cubel, 150
 Chlprana, 275
Daroca, 600
Embid de Ariza, 150
Encinacorba, 150
Erla, 275
 Escó, 150
 Farasdués, 150
 Fayón, 275
 Figueruelas, 150
 Frago (El), 150
 Fréscano, 100
 Fuendejalón, 275
 Fuentes de Ebro, 800
 Gallocanta, 100
 Gelsa, 400
 Gotor, 100
 Grisén, 150
 Herrera de los Navarros, 275
 Illueca, 275
 Isuerre, 100
 Jarque, 150
 Joyosa (La), 150
 Langa del Castillo, 150
 Lécera, 400
 Lechón, 50
 Litago, 150
 Lobera de Onsella, 150
 Longás, 100
 Lucena de Jalón, 150
 Luesia, 400
 Lumpiaque, 275
 Maella, 600
 Mainar, 100
 Maleján, 100
Malpica de Arba, 150
Mallén, 600
Mara, 150
Mediana, 275
Mesones de Isuela, 275
Mianos, 100
Monegrillo, 500
Monreal de Ariza, 150
Montón, 100
Morata de Jiloca, 150
Moros, 275
Mozeta, 100
Muela (La), 275
Murero, 100
Navardún, 150
Nombrevilla, 50
Novallas, 275
Nuévalos, 275
Oivés, 100
Orera, 100
Oseja, 100
Paniza, 150
Paracuellos de la Ribera, 150
Pedrola, 500
Perdiguera, 400
Pina de Ebro, 800
Pintano, 100
Pleitas, 50
Pomer, 150
Pozuelo de Aragón, 150
Puebla de Albortón, 100
Puendeluna, 50
Purroy, 50
Remolinos, 400
Ricla, 600
Romanos, 100
Ruesca, 50
Sádaba, 600
Salvatierra de Esca, 275
San Martín de Moncayo, 150
Santa Cruz de Grio, 150
Santa Eulalia de Gállego, 150
Sástago, 600
Sediles, 100
Siefra de Luna, 150
Sisamón, 100
Sos del Rey Católico, 500
Talamantes, 100
Tauste, 3.000
Ibdes, 275
Inogés, 50
Jaraba, 275
Jaulin, 150
Lagata, 100
Layana, 100
Leciñena, 500
Letux, 150
Lituénigo, 100
Longares, 275
Lorbés, 100
Luceni, 275
Luesma, 50
Luna, 800
Magallón, 500
Malanquilla, 150
Malón, 150
Maluenda, 275
Manchones, 150
Maria de Huerva, 150
Mequinenza, 600
Mezalocha, 150
Miedes, 275
Moneva, 150
Monterde, 275
Morata de Jalón, 600
Morés, 150
Moyuela, 150,
Muel, 275
Munébrega, 150
Murillo de Gállego, 150
Nigüella, 150
Nónaspe, 275
Novillas, 275
Nuez de Ebro, 150
Orcajo, 100
Orés, 150
Osera, 275
Paracuellos de Jiloca, 275
Pastriz, 275
Pedrosas (Las), 100
Piedratajada, 150
Pinseque, 275
Plasencia de Jalón, 150
Plenas, 150
Pozuel de Ariza, 100
Pradilla de Ebro, 275
Puebla de Alfindén, 275
Purujosa, 100
Quinto, 600
Retascón, 100
Rodén, 50
Rueda de Jalón, 275
Ruesta, 150
Salillas de Jalón, 150
Samper del Salz, 50
San Mateo de Gállego, 500
Santa Cruz de Moncayo, 100
Santed, 100
Sabiñán, 275
Sestrica, 150
Sigüés, 150
Sobradiel, 150
Tabuena, 275
Tarazona, 3.000
Terrer, 275
Tierga, 275
Tobed, 150
Torralba de Ribota, 150
Torrehermosa, 100
Torrellas, 150
Torrijo de la Cañada, 275
Trasmoz, 100
Uncastillo, 500
Undués Pintano, 100
Urriés, 150
Utebo, 400
Val de San Martín, 100
Valpalmas, 150
Velilla de Ebro, 150
Vera de Moncayo, 275
Vilueña (La), 100
Villafeliche, 100
Villalba de Perejil, 50
Villanueva de Gállego, 600
Villanueva de Huerva, 275
Villarreal de Huerva, 150
Villarroya del Campo, 100
Viver de la Sierra, 100
Zaragoza, 6.000
Diputación Provincial, 7.000
Tiermas, 275
Torralba de los Frailes, 150
Torrallilla, 150
Torrelapaja, 100
Torres de Berrellén, 400
Tosos, 275
Trasobares, 150
Undués de Lerda, 150
Urrea de Jalón, 275

Used, 275
 Valdehorna, 50
 Valmadrid, 150
 Valtorres, 100
 Velilla de Jiloca, 150
 Vierlas, 100
 Villadoz, 100
 Villafranca de Ebro, 275
 Villalengua, 275
 Villanueva de Jiloca, 100
 Villar de los Navarros, 150
 Villarroya de la Sierra, 275
 Vistabella, 100
 Zaida (La), 275
 Zuera, 2.000

SECCION QUINTA

Núm. 1.531

Comisión Local de Concentración Parcelaria de Sádaba

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Sádaba (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de septiembre de 1959 que la Comisión Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1962, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, correspondientes al subperímetro número 1, "La Huerta", estarán expuestas al público en el local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Hermandad, son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativas al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público, relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titu-

lares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Sádaba, 16 de marzo de 1962. — El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Núm. 1.575

Delegación Provincial de Sindicatos

Se convoca concurso público para la adquisición de material de enseñanza con destino a la Institución Sindical "Virgen del Pilar".

El acto se celebrará en esta C. N. S. el día siguiente de haber transcurrido quince días naturales contados a partir al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la C. N. S., y en la Secretaría de la J. E. A. P. (Marina Moreno, 12 tercera planta).

Zaragoza, 21 de marzo de 1962. — El Presidente de la "Jeap", Jesús Blesa.—V.º B.º: El Delegado provincial, Isaias Monforte.

Núm. 1.581

Jefatura Provincial de Sanidad

INSPECCION PROVINCIAL DE FARMACIA

Circular

En el "Boletín Oficial del Estado" número 60, de 10 del corriente mes de marzo, el Ministerio de la Gobernación publica la Orden de 20 de febrero de 1962 sobre instalación y

reglamentación de botiquines de urgencia en núcleos rurales y el petitorio anexo a la misma de los medicamentos, material y utensilio con que, como mínimo, deben contar estos botiquines, según su artículo 11, que ha sido reproducida en el "Boletín Oficial" de la provincia número 65, de 21 del actual, por lo que, tanto los Ayuntamientos como los señores Farmacéuticos los titulares, de común acuerdo, deberán proceder a su cumplimiento, ya que esta Orden entró en vigor el día de su publicación, y aunque en su disposición transitoria se concede a los botiquines actualmente existentes un plazo de seis meses para que se ajusten a las nuevas normas y contenido, es conveniente, sobre todo para los primeros y muy especialmente para el vecindario, que lo efectúen cuanto antes a fin de que cuando se realicen las visitas anuales obligatorias, que comenzarán como de costumbre a fines del próximo mes de mayo, estén ya todos ajustados a lo dispuesto, evitando así el tener que hacerles a los que no estuvieran una nueva visita de comprobación a partir del 10 de septiembre próximo, con el consiguiente e innecesario gasto para el Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este "Boletín" de la provincia para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Zaragoza, 21 de marzo de 1962. — El Jefe provincial de Sanidad, Federico Bravo Morate.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.587

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SALILLAS DE JALÓN

En el plazo reglamentario y a efectos de reclamaciones estará expuesto en esta Hermandad de Labradores el reparto del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria de 1961.

Salillas de Jalón, 18 de marzo de 1962. — El Presidente, José-Luis Serano.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
 Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
 Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea e fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea e fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	330 —
Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.	

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones